CLASE 8.^a

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor actal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 11-5-17.

II.- AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO VELADA DE BOXEO.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"Representantes de la Federación de Boxeo de la Comunidad Valenciana, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar una velada de boxeo en el pabellón polideportivo municipal de Peñíscola.

Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación.

Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, aportando la documentación pertinente.

Se aportan los informes técnicos internos correspondientes.

Visto informe favorable del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente.

Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la realización del evento en las condiciones que expresa el informe del Técnico de Deportes.

Segundo.- Aportar los recursos que solicitan los organizadores, esto es, acceso y uso del pabellón polideportivo municipal, 10 mesas, 350 sillas y 40 vallas.

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

III.- SOLICITUD AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017 DE LA AGENCIA VALENCIANA DEL TURISMO, DIRIGIDAS A LA MEJORA Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURISTICOS VALENCIANOS.-

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con lo dispuesto en la Resolución de 25 de abril 2017, el Presidente de la Agencia Valenciana del Turismo, en la que se establecen la citada ayuda, publicada en el DOCV número 8032 de 4 de mayo de 2017. PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la solicitud de la ayuda, para los programas:

Inversión en adecuación y mejora de los servicios turísticos.

Competitividad de los servicios turísticos:

2.1- Implantación y certificación en los sistemas de calidad.

2.2- Impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana

2.3- Apoyo a la prestación de servicios turísticos

Segundo.- Aprobar al memoria redactada para el ejercicio 2017.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

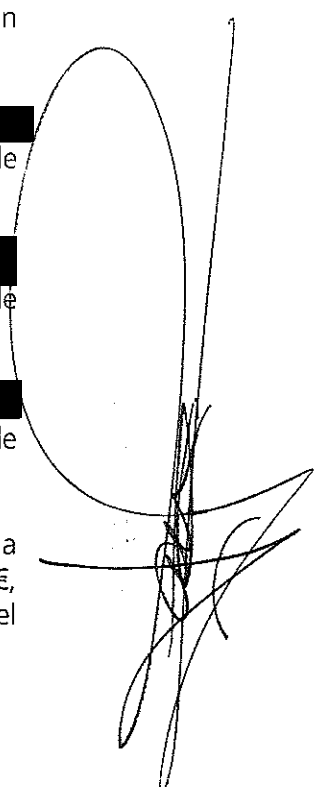
IV.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas individualizadas con cargo al programa de emergencia, del convenio suscrito con la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe de la Interventora municipal, por unanimidad, se acuerda:

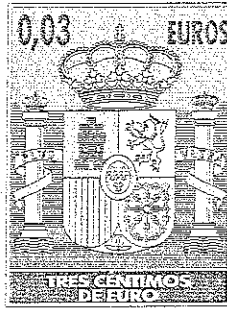
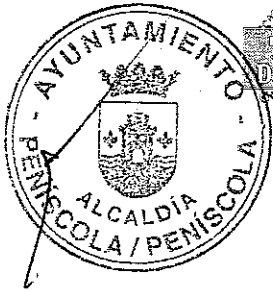
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 500€, correspondiente a 2 mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 250€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 600€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 600€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 600€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos al solicitante, el 1º pago de 400€ y el siguiente de 200€.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the bottom right corner of the text area.

**CLASE 8.ª**

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica por un total de 600€, por concepto de:
Acción extraordinaria: 16,35€ pagaderos a la farmacia Ana C. Salvador.
Necesidades básicas: pagaderos a la solicitante, el primer mes de 183,65€, y los 2 siguientes a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica por un total de 995,02€, por concepto de :
Acción extraordinaria: gastos de farmacia por un total de 133,35€, pagaderos a la farmacia Lda. M^º José Sales Esrich.
Gastos de vivienda: pago recibos suministro agua por un total de 111,67€, pagaderos a la solicitante.
Necesidades básicas, por un total de 750€ pagaderos a la solicitante en tres pagos a razón de 250€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 600€, pagaderos a la solicitante en tres pagos a razón de 200€ al mes

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica por concepto de alquiler vivienda, por un total de 500€, correspondiente a las mensualidades de alquiler de febrero a junio de 2017, pagaderas a la solicitante en 2 pagos, a razón de 250€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica por concepto de gastos vivienda, por un total de 280€, correspondiente a 2 recibos de luz, pagaderos a la solicitante en un solo pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] concediendo la prestación económica en concepto de alquiler vivienda, por un total de 250€, pagaderos a la solicitante en un solo pago.

V.- DENEGACION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinados los expedientes tramitados de solicitud de concesión de prestaciones económicas individualizadas, y vistos los informes desfavorables emitidos por la Trabajadora Social Municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Denegar la solicitud formulada por [REDACTED] expte. nº EXP Nº1959/ F-10 DENE., la prestación económica solicitada por concepto de Emergencia Social: necesidades básicas, por no considerarse el recurso adecuado a la necesidad planteada.

- Denegar la solicitud formulada por [REDACTED] expte. nº EXP Nº2034/ F-11 DENE., la prestación económica solicitada por concepto de Emergencia Social: necesidades básicas y ayuda vivienda, por no considerarse el recurso adecuado a la necesidad planteada.

VI.- EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017 A LA ASOCIACIÓN MUSICAL VIRGEN DE ERMITANA DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención nº 9/2017.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto que el Presupuesto Municipal de 2017 prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Virgen de Ermitana,

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente necesario,

Visto que el Sr. Secretario, en informe jurídico del 11 de mayo de 2017, informó favorablemente el convenio sometido a informe, puesto que "el órgano competente para el otorgamiento de esta subvención es la Junta de Gobierno Local y existe crédito adecuado y suficiente,"

PROPONGO:

Primero.- Aprobar el correspondiente Convenio de Colaboración adjunto, a los efectos de regular las condiciones de otorgamiento de la subvención (LGS 38/2003 de 17 de noviembre y su desarrollo en RD 887/2006 de 21 de julio), que contendrá las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y proceder a firmar el mismo, junto con el representante de la Asociación y en presencia del Secretario General del Ayuntamiento."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

VII.- EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017 A LA ASOCIACIÓN MÉNADES DE IRTA DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención nº 6/2017.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto que el Presupuesto Municipal de 2017 prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación Ménades de Irtá,

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente necesario,

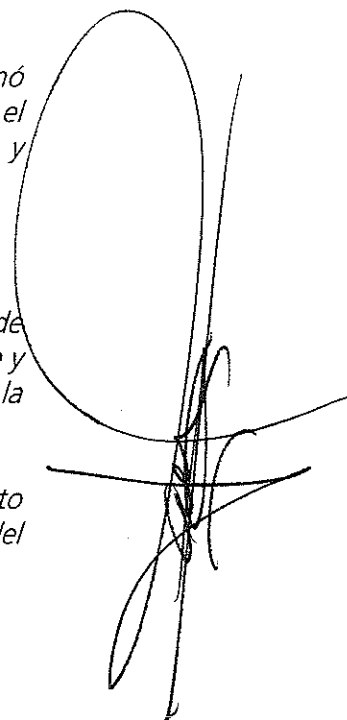
Visto que el Sr. Secretario, en informe jurídico del 11 de mayo de 2017, informó favorablemente el convenio sometido a informe, puesto que "el órgano competente para el otorgamiento de esta subvención es la Junta de Gobierno Local y existe crédito adecuado y suficiente,"

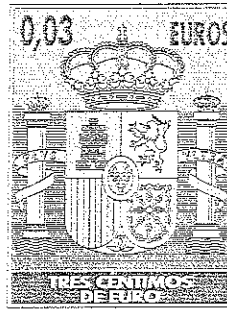
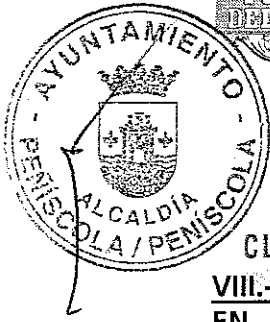
PROPONGO:

Primero.- Aprobar el correspondiente Convenio de Colaboración adjunto, a los efectos de regular las condiciones de otorgamiento de la subvención (LGS 38/2003 de 17 de noviembre y su desarrollo en RD 887/2006 de 21 de julio), que contendrá las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y proceder a firmar el mismo, junto con el representante de la Asociación y en presencia del Secretario General del Ayuntamiento."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned on the right side of the page.



CLASE 8.ª

VIII.- EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017 A LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención nº 10/2017.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto que el Presupuesto Municipal de 2017 prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural de Moros y Cristianos,

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente necesario,

Visto que el Sr. Secretario, en informe jurídico del 11 de mayo de 2017, informó favorablemente el convenio sometido a informe, puesto que "el órgano competente para el otorgamiento de esta subvención es la Junta de Gobierno Local y existe crédito adecuado y suficiente,"

PROPONGO:

Primero.- Aprobar el correspondiente Convenio de Colaboración adjunto, a los efectos de regular las condiciones de otorgamiento de la subvención (LGS 38/2003 de 17 de noviembre y su desarrollo en RD 887/2006 de 21 de julio), que contendrá las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y proceder a firmar el mismo, junto con el representante de la Asociación y en presencia del Secretario General del Ayuntamiento."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

IX.- LIBRAMIENTO DEL 50% DEL IMPORTE DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A JUSTIFICAR, ESTANDO APROBADO Y OPERATIVO EL PRESUPUESTO 2.017.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"En el Presupuesto Municipal de 2017 aparecen subvenciones nominativas a favor de las siguientes Entidades Culturales y Sociales:

1. A.E.C.C. LOCAL	334/48003	4.500,00€.
2. CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES	334/48007	4.500,00€

En el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola y las mencionadas Asociaciones se indica que "El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos: Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, el primer año, y en los restantes en cuanto esté aprobado y operativo el presupuesto municipal..."

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el siguiente acuerdo:

.- Proceder al abono del 50% de la subvención aprobada para cada una de las entidades que aparecen en la relación anterior. "

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

X.- LIBRAMIENTO DEL 50% DEL IMPORTE DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A JUSTIFICAR, ESTANDO APROBADO Y OPERATIVO EL PRESUPUESTO 2.017.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

" En el Presupuesto Municipal de 2017 aparece una subvención nominativa a favor de:

AMPA LA ERMITANA	320/48002	1.700,00€
------------------	-----------	-----------

En el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola y la mencionada Asociación se indica que "El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos: Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración..."

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el siguiente acuerdo:

.- Proceder al abono del 50% de la subvención aprobada para la entidad mencionada anteriormente."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

XI.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA LICENCIA DEL PUESTO Nº 55 DEL MERCADO DE LOS LUNES.- Se da cuenta de la solicitud formulada por [REDACTED]

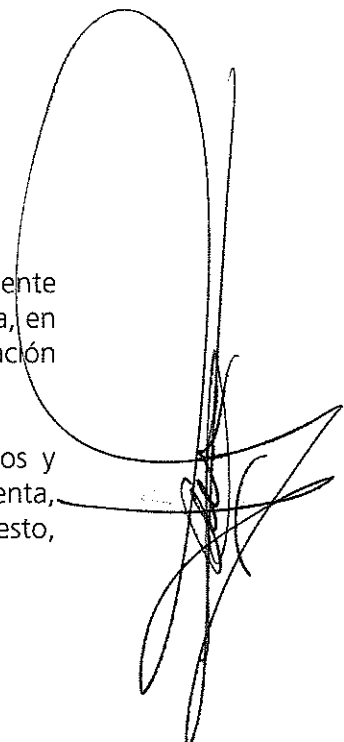
[REDACTED] nº registro de entrada.1825, de fecha 06/03/2017, y con el puesto nº 48 en el mercado del centro de estudios. Exponiendo que en las instancias siempre ha vendido, textil y confección., emito el siguiente,

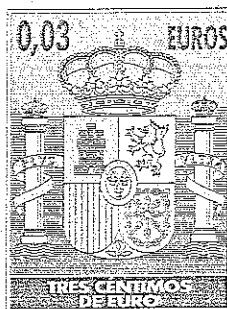
INFORME: Que según datos obrantes en estas dependencias municipales se desprende que [REDACTED] titular del puesto nº. 48, solicito a este Ayuntamiento la pertinente autorización para vender en el mercado ambulante del lunes los artículos que se expresan a continuación

Escrito R.E. 371, de fecha 18/01/10 – Ropa de hogar
Escrito R.E. 662, de fecha 24/01/11 – Ropa de hogar
Escrito R.E. 850, de fecha 30/01/12 – No especifica ningún artículo
Escrito R.E. 849, de fecha 30/01/13 – Ropa de hogar
Escrito R.E. 686, de fecha 3/03/14 – Ropa de hogar
Escrito R.E. 622, de fecha 28/01/15 _ Ropa de hogar

Que este Ayuntamiento, durante todos estos años, le ha expedido la correspondiente autorización, en la que se especifica que el producto para el cual esta autorizada la venta, en dicho puesto nº. 48, es de ropa de hogar, como se puede comprobar en la documentación adjunta.

Siendo el objetivo de este Ayuntamiento disponer de la máxima variedad de artículos y productos, en el mercado, limitando a su vez la competencia entre muchos puestos de venta, se estima improcedente el otorgar la venta de toda clase de artículos en un mismo puesto, para evitar que todos los puestos soliciten dicho tipo de actividad.



**CLASE 8.ª**

Pero si en algunos casos, el comerciante pide el cambiar de artículo, ya que el anterior no le funciona muy bien, siempre que no sea una ampliación para poder vender mas artículos, se le tendrá en consideración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda modificar el objeto de la licencia nº 55 del puesto del lunes, cuyo titular es [REDACTED] en el sentido de ampliar el objeto de venta a venta "**ropa de señora y caballero**".

XII.- SOLICITUD DIPUTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA ASIGNACIÓN DESFIBRILADORES.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

" Visto que la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en Junta de Gobierno celebrada con carácter ordinario en fecha 9 de mayo de 2016, acordó por unanimidad, previo dictamen de la comisión informativa de Servicios a la Ciudadanía, la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria relativa a la asignación de desfibriladores externos semiautomáticos a favor de las Corporaciones Locales,

PROPONE a la junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Solicitar a la Diputación de Castellón la subvención a este Programa.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para solicitar la subvención a este Programa y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en relación con el mismo.

Tercero: Adquirir el compromiso de cumplir con todas las obligaciones que deberá asumir el Ayuntamiento como entidad comodataria y la Diputación Provincial como entidad comodante, en el proceso de cesión de los DESAs que se llevará a cabo durante el 2017. "

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

XIII.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO CINEMATOGRAFICO DE TURISMO DE PEÑÍSCOLA Y DE LA COMUNITAT VALENCIANA.- Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal que tiene el siguiente tenor literal:

" Visto el convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana del Turisme y el ayuntamiento de Peñíscola para la realización del plan de promoción del producto cinematográfico de turismo de Peñíscola y de la Comunitat Valenciana. propongo:

Primero.- Aprobar por la junta de gobierno en pleno la firma del citado convenio.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con al mismo. "

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

XIV.- APROBACION BASES ESPECÍFICAS CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL AGENTES DE POLICÍA LOCAL Y CONVOCATORIA.- Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal que tiene el siguiente tenor literal:

" Habida cuenta de las necesidades de cobertura temporal del servicio de Policía Local para el periodo de verano, y resultando que esta Corporación dispone de crédito necesario para efectuar nombramientos interinos, tal como consta en el informe de Intervención de 25 de junio de 2015, así como de vacantes dotadas presupuestariamente, bien por tratarse de plazas reservadas a su titular, bien por ser vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público 2014.

Atendido que, conforme a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de policías locales y coordinación de las policías locales de la comunidad valenciana, se intentó cubrir, mediante comisión de servicios, las necesidades temporales de efectivos, tanto para la temporada estival como las vacantes existentes en la plantilla, habiéndose requerido los servicios de policías locales interesados en cubrir los puestos de esta forma, mediante el acuerdo con las Corporaciones de procedencia, estando en trámite cubrir dos plazas mediante este procedimiento.

Atendido que, para cubrir el resto de plazas no se ha llegado a ningún acuerdo bilateral con otros municipios de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el art. 39 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, deberá procederse, previa autorización de la Dirección General de Interior, a cubrir las necesidades temporales mediante nombramientos interinos, por el tiempo indispensable, entre las personas que cumplan la totalidad de los requisitos para acceder al puesto de trabajo de que se trate y acrediten la capacidad y conocimiento necesarios para prestar un adecuado servicio de seguridad pública mediante la superación de unas pruebas que se determinen reglamentariamente.

Considerando que la Bolsa de trabajo vigente, constituida por Decreto nº 388/2014, de 30 de abril, ya resultó insuficiente en 2016, quedando tres vacantes sin cubrir y que la misma está vigente hasta el 30 de junio de 2017, es necesario iniciar otro proceso para aprobar bases a fin de constituir nueva Bolsa de trabajo, en tanto no se disponga de la Bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo en trámite para cubrir 7 plazas en propiedad.

Por lo expuesto, mediante la presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de trabajo, a fin de cubrir necesidades temporales de plazas de Agentes de la Policía Local, por el sistema de oposición.

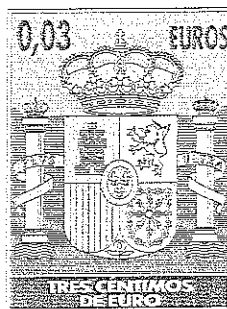
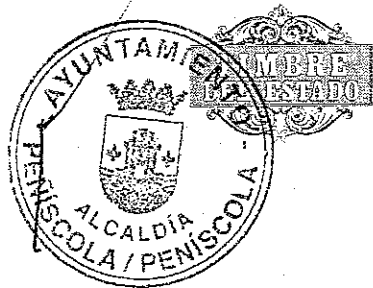
Segundo.- Convocar el correspondiente proceso selectivo.

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la Sede electrónica del Ayuntamiento. "

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

XV.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3839 el 10-5-17.

**CLASE 8.ª**

- Del Ayuntamiento de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3871 el 11-5-17.
- Del Ampa La Ermitana, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3902 el 11-5-17.
- De la Dirección General de Obras Públicas, Transporte i Movilidad, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 4107 el 17-5-17.
- Del Centro Iniciativas Culturales, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3912 el 11-5-17.

Intervención:**XVI.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:**PRIMERO.- Aprobación de gastos:****1-Autorización****2.-Disposición****3.-Autorización –Disposición**

- 1.-Material de oficina centro juvenil, a Seroffice Baix Maesrat, SLU., por importe de 2.509,79€.
- 2.-Adquisición de tela para cubrir escenario acto de la elección de la reina, a Monfort Pruñonosa, Felipe, por importe de 80€.
- 3.-Señales de tráfico y seguridad de mobiliario, a Setra Señales de Tráfico y Mobiliario Urbano, SL., por importe de 1.713€.
- 4.-Publicidad Peñíscola Cine, a Editorial Digital 2014, SLU., por importe de 363€.
- 5.-Compra de un cartel, a Viniando Soluciones Publicitarias, SL., por importe de 43,56€.
- 6.-Adquisición de mobiliario urbano(20 jardineras), a Servicios Movilidad Castellón, SL., por importe de 3.424,30€.
- 7.-Entrevistas e informaciones relacionadas con la programación deportiva y cultural, a Radio Popular, SA, Cope, por importe de 605€.
- 8.-Suplemento especial XX premios empresas del año el 31 de mayo, a Promociones y Ediciones culturales, SA., por importe de 1.032,13€.
- 9.-Auditoria según la norma UNE-ISO 14785:2015 de las oficinas de turismo, a Asociación Española de Normalización y Certificación, por importe de 716,93€.
- 10.-Cuota uso marca anual de la oficina de turismo, a Instituto para la Calidad Turística Española, por importe de 319,44€.
- 11.-Audio, iluminación visual media, asistencia técnica para el día 7 de septiembre presentación reina, a EJR Systems, SLU., por importe de 3.509€.
- 12.-Publicidad Peñíscola de cine, a Partal, Maresma & Associats, por importe de 363€.
- 13.-Adquisición placa conmemorativa ACD de Peñíscola, a Oms Marti Manuel, por importe de 102,85€.

14.-Especial banderas azules Comunidad Valenciana, a Medios de Azahar, SA, por importe de 825,99€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- 1.-Aprobación relación de gastos nº: 12017000288 por importe de 3.711,63 €.
- 2.-Liquidación de gasto correspondientes al contrato de adhesión a los servicios telemáticos (BBVA Net Cash), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA., por importe de 10,89€.
- 3.-Aportación económica del 50% según convenio a A.E.C.C. LOCAL, por importe de 4.500€.
- 4.- Aportación económica del 50% según convenio Centro de Iniciativas Culturales, por importe de 4.500€.
- 5.- Aportación económica del 50% según convenio a AMPA LA ERMITANA, por importe de 4.500€

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 12017000289, por importe de 80.916,03€.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

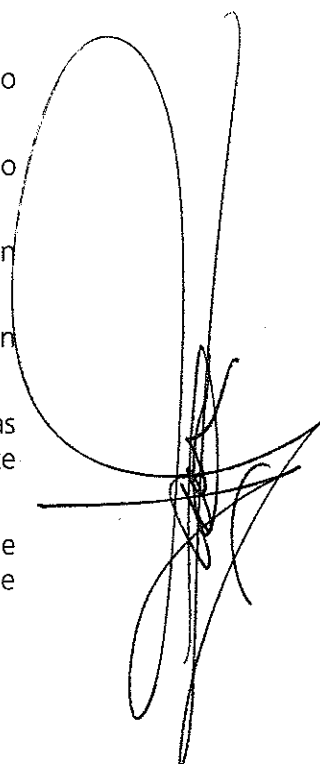
Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

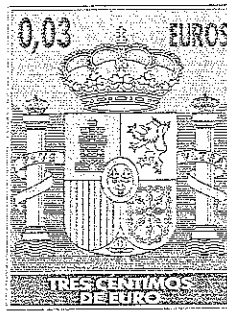
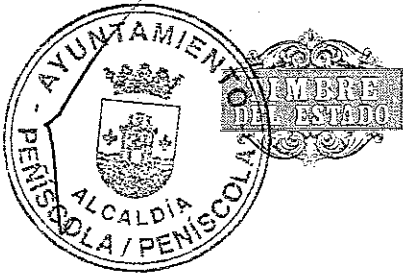
9. -Anulación documento

- 1.-Anulación documento contable nº:12017000004770, de Boletín Oficial de la Provincia, por error en el habilitado.
- 2.- Anulación documento contable nº:12017000004986, de Boletín Oficial de la Provincia, por error en el habilitado.
- 3.- Anulación documento contable nº:12017000004987, de Boletín Oficial de la Provincia, por error en el habilitado.
- 4.- Anulación documento contable nº:12017000004988, de Boletín Oficial de la Provincia, por error en el habilitado.
- 5.- Anulación documento contable nº:12017000004989, de Boletín Oficial de la Provincia, por error en el habilitado.

10. -Anulación propuestas de gasto

- 1.-Anulación propuesta de gastos con documento nº:1201700000817, por no haber servido todos los libros, a Antiga casa del Llibre, SL., por importe de 25,45€.
- 2.- Anulación propuesta de gastos con documento nº:1201700000765, por no haber servido todos los libros, a Antiga Casa del Llibre, SL., por importe de 46,60€.
- 3.-Anular propuesta "Campaña de promoción turística de Peñíscola de cine", con documento contable nº:12017000002645, por importe de 3.000€.
- 4.-Anular propuesta de gastos Compra de dulce y salado romería de San Antoni con documento nº:12017000002649, por importe de 12,14€.
- 5.-Anular propuesta "Emisión de cuñas en los principales programas de onda cero en las diferentes emisoras ofertadas" con documento contable nº:12017000005911, por importe de 4.840€.
- 6.-Anular propuesta de gastos compra de refrescos trobada de bombos por cambio de compañía con documento contable nº: 12017000003853, a Dimarser, SL. , por importe de 363,25€.





CLASE 8.ª

11. -Devolución Factura."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XVII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 408/16 A [REDACTED] para apertura de huecos para colocar dos puertas y alicatar fachada en la C/ Llandells, nº 3 Esc 01 00 01 (Ref. Catastral nº 9313303) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

EXPTE. N° 89/17 A [REDACTED] para adecuación de local para albergar un bar en la C/ Príncipe, nº 7 (Ref. Catastral nº 9908825) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa y preceptiva licencia de apertura, que deberá obtener mediante la tramitación del correspondiente instrumento de intervención ambiental.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 144/17 A [REDACTED] para subir valla de obra y desbroce, limpieza y acondicionamiento de solar en la Avenida Irlanda, nº 81 (Ref. Catastral nº 8418026) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Las obras deberán ajustarse a las licencias en trámites de los expedientes 131/2017 y 143/2017.

2.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total

máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 148/17 A [REDACTED] para vallar parte de la finca en el polígono 6G, parcela 730 (Ref. Catastral nº 9123970) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

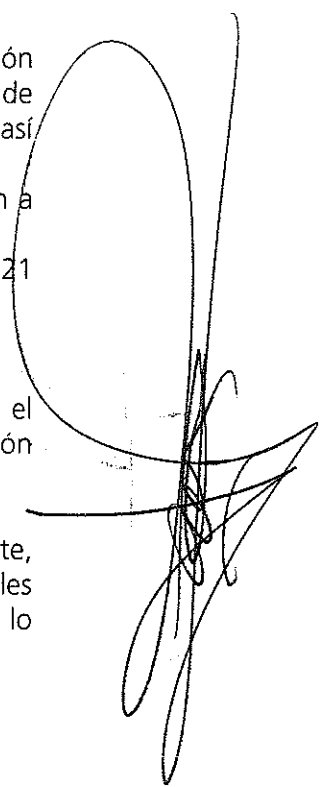
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

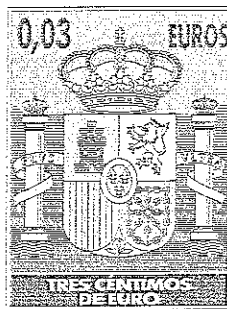
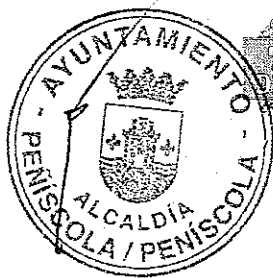
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 176/17 A [REDACTED] para cerramiento de terraza en el Camino Viejo, nº 482 Esc A 01 C (Ref. Catastral nº 0754903) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.



**CLASE 8.ª**

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 184/17 A [REDACTED] para acometida de agua potable en la C/ Príncipe, nº 7 (Ref. Catastral nº 9908825) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 196/17 A [REDACTED] para movimientos de tierra, demoler caseta en ruina y colocar hornacina electricidad en el polígono 6, parcela 67 (Ref. Catastral nº 12089A006000670000ZW) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 207/17 A [REDACTED] para reparar la cornisa de la fachada en la C/ V. Blasco Ibáñez, nº 20 (Ref. Catastral nº 9113101) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 210/17 A [REDACTED] para colocar 44 m2 de pavimento y sustituir dos ventanales en terraza y habitación en la C/ Proyecto 1B, 151 Bl 3 Esc 03 05 04 (Ref. Catastral n° 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La carpintería exterior será similar a la existente en todo el edificio.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

XVIII.- RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS N° 479/2015.- Examinado el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de febrero de 2017, por el que se concede licencia municipal de obras a la [REDACTED] para ampliación y legalización de vivienda en la Avenida Papa Luna, n° 30 Esc 01 03 I (expte. obras n° 479/2015).

Vistos los informes emitidos por la Arquitecta Municipal D. Natalia Tomé Nivelá, de fecha 5 de mayo de 2017, y por el Jefe del Área de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 17 de mayo de 2017.

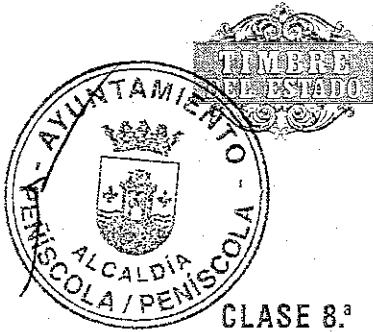
Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.1 LOTUP, "*Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros*" y que, dado el carácter reglado de la licencia municipal de obras, la Administración debe ceñir su actuación a la comprobación de la conformidad o disconformidad del proyecto presentado con el planeamiento urbanístico vigente y, en este sentido, la resolución del expediente se produjo salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Considerando que las situaciones jurídico-privadas existentes entre el solicitante de la licencia y terceras personas no se ven afectadas por la resolución administrativa que se adopte respecto a la licencia solicitada y, en este sentido, no resulta necesaria la exigencia de autorizaciones de propietarios o copropietarios para la concesión o denegación de la licencia. La actuación municipal debe limitarse a la comprobación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable por el proyecto presentado, y vistos los informes favorables emitidos por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá, de fecha 10 de junio de 2016, por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca de fecha 13 de febrero de 2017 y por el Técnico de Administración General D. Vicente Abad Sorribes en fecha 14 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de la licencia solicitada.

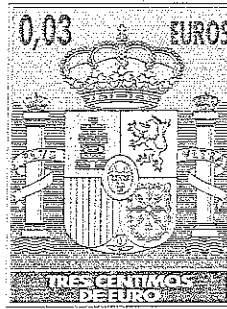
Resultando que según informe emitido por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá en fecha 5 de mayo de 2017, el remanente de volumetría existente en el expediente n° 133/2005 permite la ampliación y legalización de la vivienda objeto del expediente n° 479/2015, ratificándose la Arquitecta Municipal en los cálculos efectuados en este último expediente.

En virtud de lo señalado, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil [REDACTED] en virtud de



CLASE 8.ª



los razonamientos contenidos en los informes emitidos por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá en fecha 5 de mayo de 2017 y por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 17 de mayo de 2017.

2.- Notificar el acuerdo a los interesados, dando traslado de los informes técnicos emitidos.

XIX.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. OBRAS Nº 228/01 A [REDACTED] obras de una vivienda en la C/ Alicante, nº 10 Esc 01 09 D Edificio La Caleta II, objeto del expediente de obras nº 228/01.

XX.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 18/16 A [REDACTED] obras de una vivienda adosada en la Avenida Cataluña, nº 119 08 Euromar III, objeto de las licencias de obras nº 41/1985 y 204/1990).

EXPTE. Nº 20/16 A [REDACTED] obras de una vivienda adosada en la Avenida Cataluña, nº 119 09 Euromar III, objeto de las licencias de obras nº 41/1985 y 204/1990).

EXPTE. Nº 23/16 A [REDACTED] obras de una vivienda adosada en la Avenida Cataluña, nº 119 07 Euromar III, objeto de las licencias de obras nº 41/1985 y 205/1990).

EXPTE. Nº 24/16 A [REDACTED] obras de una vivienda adosada en la Avenida Cataluña, nº 119 06 Euromar III, objeto de las licencias de obras nº 41/1985 y 205/1990).

EXPTE. Nº 5/17 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en la Avenida Estación, entrador 155, nº 41 Llama Bella, objeto de la licencia de obras nº 225/1989.

EXPTE. Nº 8/17 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Mediterráneo 2005, nº 8B, objeto de la licencia de obras nº 230/2000.

EXPTE. Nº 20/17 A [REDACTED] obras de un apartamento en la C/ Holanda, nº 5 Esc 01 05 01, objeto de la licencia de obras nº 222/1998.

EXPTE. Nº 21/17 A [REDACTED] obras de una vivienda en la C/ Maestrat, nº 19 04 01, objeto de la licencia de obras nº 145/1987.

XXI.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.- * Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 225/2009; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza.

XXII.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE DOS POSTES EN LA C/ CALDERADES.- Vista la solicitud formulada por [REDACTED] en fecha 26 de abril de 2017, para la instalación provisional de dos postes de tendido eléctrico en la C/ Calderades, en relación con la ejecución de las obras objeto del expediente nº 514/2016.

Visto el informe emitido por Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá en fecha 9 de mayo de 2017, favorable a la instalación de los postes solicitados, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1.- Autorizar a [REDACTED] para la instalación de dos postes de tendido eléctrico en la C/ Calderades, con carácter provisional, durante la ejecución de las obras objeto del expediente nº 514/2016, conforme a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

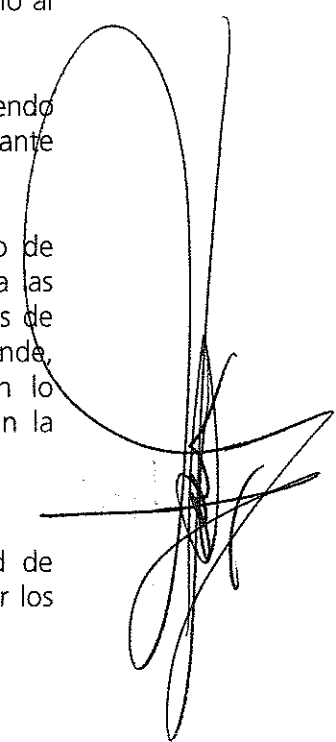
a) El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra.

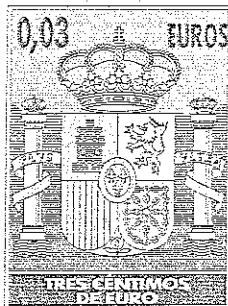
b) La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras.

c) Una vez terminadas las obras, el promotor deberá retirar los postes instalados, debiendo reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se puedan haber deteriorado durante la ejecución de las obras.

d) El solicitante será responsable de las condiciones de seguridad durante el periodo de ejecución de las obras que realice. Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no sólo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el R.D. 171/2004 y el R.D. 614/2001 y contactar con la empresa suministradora.

XXIII.- CONCESION DE VADOS.- Examinados los escritos presentados en solicitud de licencia para instalación de señal de vado permanente y vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, se acuerda conceder la siguiente licencia:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is highly cursive and overlaps the text of the XXIII section.



CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 3/17 A [REDACTED] para instalación de un vado en C/ La Cova, nº 11, con una anchura de 4 metros, con arreglo a la documentación presentada.

EXPTE. Nº 5/17 A [REDACTED] para instalación de un vado en C/ Don Antonio Pascual, nº 30, con una anchura de 3 metros, con arreglo a la documentación presentada.

XXIV.- ADQUISICION DE TERRENOS DESTINADOS A VIALES.- * Vista la cesión gratuita de terrenos para viales formulada por [REDACTED] en representación de la mercantil [REDACTED] realizada mediante documento administrativo suscrito con el Sr. Alcalde en fecha 11 de mayo de 2017.

Considerando que la competencia para aceptar la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto es del Alcalde o del Ayuntamiento Pleno cuando se supere dicha cuantía, según lo dispuesto en los arts. 21.1.p) y 22.2.o) de la Ley 7/1985, competencias ambas que han sido delegadas a favor de la Junta de Gobierno por Decreto de la Alcaldía nº 406/2015, esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aceptar la cesión gratuita de terrenos para viales indicada.

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

XXV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 39/2016.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Peluquería - Barbería", con emplazamiento en Av. de la Mar, 25 (Ref. Catastral: 9611804BE7791S0001JJ), con las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

La instalación de aire acondicionado debe cumplir lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza reguladora de actividades del municipio de Peñíscola.

El aforo máximo permitido en el local será de 20 personas.

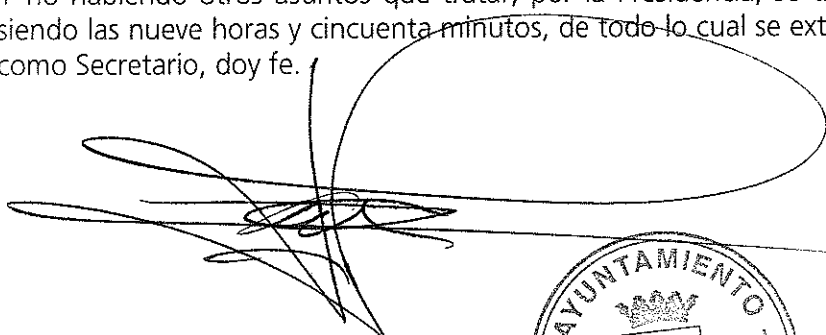
XXVI.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 67/2016.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de

"BAR", con emplazamiento en C/ Bajada de la Fuente, 15 (Ref. Catastral 9808301BE7791S0001MG) con las siguientes condiciones:

- Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.
- El aforo máximo permitido en el local será de 12 personas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned above the official seal.

